

DECRETO: N°

139

Temuco,

13 MAR 2025

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 5369 del 16.12.2024, que aprueba el Presupuesto de gastos del Departamento de Salud Municipal, para el año 2025.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30.06.2003 Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios Ley de Compras Públicas.
3. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
4. El decreto Alcaldicio N° 3758 del 27.10.2022, que delega firma a administrador Municipal Don Mauricio Cruz Cofré, la facultad de firmar decretos de aplicación de multas administrativas por no cumplimientos de contratos.
5. Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación "Contratación de Adquisición de (1) vitrina de Laboratorio para Cesfam Amanecer perteneciente al departamento de Salud de Temuco", ID. 5061-289-L124.
6. El Decreto N° 104, de fecha 29 de enero de 2025, mediante el cual se impuso una multa al proveedor PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A.
7. La solicitud de reposición presentada por PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIAS.A. en contra del Decreto N° 104 de fecha 29 de enero de 2025.
8. Lo dispuesto en Decreto 661 aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro
9. Las facultades contenidas en la Ley N.° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
10. La normativa aplicable y demás antecedentes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 29 de enero de 2025, se emitió el Decreto N° 104 mediante el cual se impuso una multa al proveedor PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A, en el contexto del contrato para la " Contratación de Adquisición de (1) vitrina de Laboratorio para Cesfam Amanecer perteneciente al departamento de Salud de Temuco ".

2. Que el proveedor PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A presentó una solicitud de reposición, dentro del plazo legal, en contra de la multa impuesta, señalando que el retraso en la entrega de prestación requerida se debió entre otras circunstancias a la "Cantidad de trabajadores solo 9 para una PYME, y no se cuenta con personal exclusivo y dedicado al manejo del portal Mercado Público como otras empresas de gran tamaño".

3. Que el Decreto N° 661 en su artículo 137 señala" Artículo 137.- Las Bases y/o el contrato deberán contemplar un procedimiento para la aplicación de las medidas contempladas, que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad, debiendo siempre concederse traslado al Proveedor para efectuar sus descargos. Las Entidades deberán otorgar un plazo prudente para que el Proveedor ejerza tal derecho.

4. Que, luego del análisis de la reposición y los antecedentes aportados, se ha verificado que el atraso efectivamente no se produjo por los elementos de caso fortuito o fuerza mayor u otro antecedente eximente de responsabilidad, si no que, a la falta de personal de la empresa, cuestión que constituye en sí mismo un incumplimiento de las bases administrativas del contrato y la ley.

5. Que, según las Bases Administrativas de la Licitación, ID 5061-289-L124, se establece que: "La Municipalidad de Temuco aplicará multas en los siguientes casos: El No cumplimiento de Plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación, la cual, será descontada de forma administrativa al total de la factura. Según el siguiente detalle - Descuento del 10 % del total de la factura desde 1 a 3 días de atraso. -Descuento del 15% del total de la factura desde 4 a 6 días de atraso. -Descuento del 20% del total de la factura desde 7 a 9 días de atraso. -Descuento del 30% del total de la factura sobre 10 días de atraso. -En caso de atraso sobre 10 días, la Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la compra. Las multas no podrán sobrepasar el 30 % del valor total del contrato.

DECRETO :

1. **RECHAZA** la reposición presentada por PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A, Rut 96.579.860-9, en contra del Decreto N°104, de fecha 29 de enero de 2025.
2. **MANTENGASE** la multa impuesta mediante el Decreto N° 104 de fecha 29 de enero de 2025 por el monto de \$1.637.835-, al no haberse verificado la existencia de circunstancias eximentes u atenuantes de responsabilidad en la licitación antes mencionada.
3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por carta certificada u otro medio al proveedor PUIG INGENIERIA Y TECNOLOGIA S.A, **RUT: 96.579.860-9**, con Dirección: CAMPOS DE DEPORTES 851, ÑUÑO A, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CHILE. Por el señor secretario municipal.
4. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información www.mercadopublico.cl. La notificación ordenada se entenderá realizada para todos los efectos legales en un plazo de 24 horas desde su publicación en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH / MSR / JGRJ / RGC

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal. (Notificar)
- Depto. Gestión de Abastecimiento.
- Unidad de Adquisiciones Salud
- Depto. de Salud
- Of. Partes Municipalidad de Temuco.



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO



Municipalidad de Temuco
V&B
D. Asesoría Jurídica